

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: CC. SANTIAGO ALANIS VALDES Y OTROS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UDEM.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ATENCIÓN INTEGRAL A ALUMNOS QUE HAYAN INCURRIDO EN ACTOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.

INICIADO EN SESIÓN: Martes 17 de Marzo de 2026

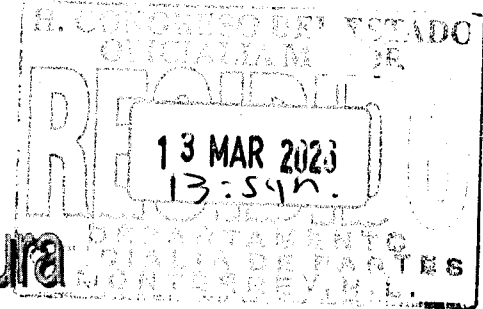
SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura



= en ejecución suplen
= de INE y otros
= de prioridad =

H. Congreso del Estado de N.L.
Legislatura LXXVII

C. [SANTIAGO ALANIS VALDES], C. [MISAEAL ASSAD MONTEMAYOR] Mexicanos,

[REDACTED] Siendo
estudiante de la carrera de Derecho en la UDEM y, en mi calidad de ciudadano del Estado de Nuevo León, propongo, en conjunto con mis compañero(s) [CARLOS TERCERO ROMERO CRUZ, ENRIQUE VARGAS ELIZONDO, DIEGO PEÑA GONZALEZ, DIEGO SANTIESTEBAN, SAMANTHA CASTILLO], la iniciativa de reforma que adiciona una fracción al artículo 32 de la LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Propuesta de reforma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A ALUMNOS QUE HAYAN INCURRIDO EN ACTOS DE ACOSO O VIOLENCIA ENTRE ESCOLARES.

Justificación de la Necesidad:

La implementación de brindar apoyo integral a los alumnos que hayan incurrido en actos de acoso o violencia entre escolares se justifica jurídicamente, ya que fortalece el **interés superior de niñas, niños y adolescentes** en su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, conforme a lo establecido en el **(art. 3 CPEUM)**. Este principio obliga al Estado a garantizar una educación que favorezca el desarrollo integral de todas las personas menores de edad, incluyendo a quienes han incurrido en conductas inadecuadas.

No atender al alumno agresor desde un enfoque formativo perpetúa conductas de violencia y contraviene el deber estatal de favorecer su desarrollo integral. Por el contrario, la intervención psicoeducativa permite transformar una conducta violenta en una oportunidad de formación, orientación y corrección, acorde con la función social de la educación.

Asimismo, esta medida contribuye al fomento de una educación basada en el respeto, la dignidad humana y la cultura de paz, fines expresamente señalados en el **(art. 3 CPEUM)**, al darle al menor herramientas para la gestión emocional, la resolución pacífica de conflictos y la mejora de su comportamiento.

Adicionalmente, la atención integral al agresor también protege el **derecho a una vida libre de violencia**, previsto en el **(art. 4 CPEUM)**, ya que busca evitar la repetición o escalamiento de conductas violentas dentro de la comunidad escolar, beneficiando tanto a la víctima como al entorno educativo en su conjunto.

Finalmente, la propuesta se vincula con el reconocimiento de la **dignidad humana** y la obligación de todas las autoridades de proteger los derechos humanos, conforme al **(art. 1 CPEUM)**. Una respuesta exclusivamente estigmatizante hacia el menor agredido puede constituir una forma de revictimización y violencia institucional, al omitir medidas de orientación y apoyo acordes a ambas partes. Por ello, el enfoque integral no solo es compatible con los derechos de la víctima, sino que fortalece un modelo preventivo, formativo y restaurativo conforme a los estándares de derechos humanos.

Beneficios Concretos:

I. Prevención de reincidencia:

La intervención integral permite identificar las causas del comportamiento violento y atenderlas de manera oportuna, reduciendo la probabilidad de que el alumno repita conductas de acoso o agresión.

II. Protección integral de la comunidad escolar:

Al trabajar con el agresor se evita que nuevos estudiantes se conviertan en víctimas,

fortaleciendo el derecho de niñas, niños y adolescentes a un entorno escolar seguro y libre de violencia.

III. Fortalecimiento de la cultura de paz:

Esta medida fomenta las habilidades de resolución pacífica de conflictos, empatía y regulación emocional, promoviendo relaciones escolares basadas en el respeto.

IV. Reducción de la violencia escolar a largo plazo:

Atender las causas emocionales, familiares o sociales que influyen en la conducta del agresor ayuda a romper los ciclos de violencia que podrían trasladarse a otros espacios sociales en el futuro.

V. Disminución de medidas meramente punitivas:

Se prioriza un enfoque formativo y restaurativo en vez de uno únicamente sancionador, lo cual se alinea con los principios de derechos humanos y desarrollo integral de la niñez.

VI. Mejor clima escolar y rendimiento académico:

Ambientes escolares más seguros y respetuosos favorecen la concentración, permanencia escolar y desempeño académico tanto de víctimas como de alumnos que han incurrido en conductas violentas.

VII. Detección oportuna de problemáticas de fondo:

La atención integral puede revelar situaciones de violencia familiar, abandono, problemas emocionales o de salud mental que requieren intervención especializada y que tienden a ser ignoradas.

VIII. Reducción de riesgos sociales futuros:

Intervenir tempranamente en conductas violentas disminuye la probabilidad de que escalen hacia conductas antisociales o violentas en la adolescencia o adultez.

VIV. Evitar repetir la conducta en el agresor

MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS PROPUESTAS

DICE: "ARTÍCULO 32.- El Procedimiento de Rehabilitación en Casos de Acoso o Violencia Escolar tiene como objetivos:

- I. Servir como instrumento de respuesta inmediata ante casos de Acoso o Violencia Escolar;
- II. Proteger la integridad física, psicológica y social de los educandos, que sean receptores de acoso o violencia escolar;
- III. Establecer procedimientos claros para que estudiantes, integrantes de las Brigadas Escolares, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso o violencia escolar o represalias;
- IV. Establecer lineamientos adecuados para investigar con prontitud y eficacia las denuncias de acoso o violencia entre escolares o represalias;
- V. Establecer procedimientos para evaluar las necesidades de los estudiantes para su protección;
- VI. Señalar medidas de protección contra violencia y represalias a quien reporte casos de acoso o violencia entre escolares o que colabore en una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información respecto de algún caso de acoso o violencia entre escolares;
- VII. Fijar mecanismos para la pronta notificación a los padres o tutores del alumno receptor y generador de acoso o violencia;
- VIII. Establecer mecanismos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso o violencia lo amerite;
- IX. Implantar los formatos de reporte del acoso o violencia escolar a la Secretaría;
- X. Establecer el formato anual de incidencia;
- XI. Establecer procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los receptores, generadores y los familiares que se encuentren ante casos de acoso o violencia entre escolares; y
- XII. Coordinar la atención integral a alumnos receptores de acoso o violencia entre escolares."

DEBE DECIR: "ARTÍCULO 32.- El Procedimiento de Rehabilitación en Casos de Acoso o Violencia Escolar tiene como objetivos:

I. Servir como instrumento de respuesta inmediata ante casos de Acoso o Violencia Escolar;

II. Proteger la integridad física, psicológica y social de los educandos, que sean receptores de acoso o violencia escolar;

III. Establecer procedimientos claros para que estudiantes, integrantes de las Brigadas Escolares, personal escolar, padres, tutores y otras personas puedan denunciar el acoso o violencia escolar o represalias;

IV. Establecer lineamientos adecuados para investigar con prontitud y eficacia las denuncias de acoso o violencia entre escolares o represalias;

V. Establecer procedimientos para evaluar las necesidades de los estudiantes para su protección;

VI. Señalar medidas de protección contra violencia y represalias a quien reporte casos de acoso o violencia entre escolares o que colabore en una investigación, o bien, que sea testigo o poseedor de información respecto de algún caso de acoso o violencia entre escolares;

VII. Fijar mecanismos para la pronta notificación a los padres o tutores del alumno receptor y generador de acoso o violencia;

VIII. Establecer mecanismos para la notificación inmediata a las autoridades competentes, cuando el daño verificado por el acoso o violencia lo amerite;

IX. Implantar los formatos de reporte del acoso o violencia escolar a la Secretaría;

X. Establecer el formato anual de incidencia;

XI. Establecer procedimientos de actuación para el personal capacitado de orientación y tratamiento para los receptores, generadores y los familiares que se encuentren ante casos de acoso o violencia entre escolares; y

XII. Coordinar la atención integral a alumnos receptores de acoso o violencia entre escolares.

XIII. Coordinar la atención integral a alumnos que hayan incurrido en actos de acoso o violencia entre escolares. "

CONSIDERACIONES FINALES

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PROPONE:

Proponemos brindar la atención integral a los alumnos que hayan incurrido en actos de acoso o violencia entre escolares ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE,

[Redacted signature]

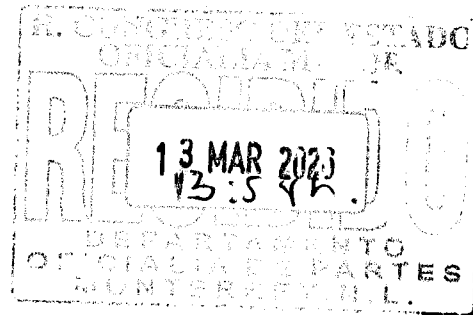
C. [Santiago Alanis Valdes]

[Redacted signature]

C. [Misael Assad Montemayor]

[Redacted signature]

C. [Diego Peña Gonzalez]



C. [Enrique Vargas Elizondo]

[Redacted signature]

C. [Diego Santiesteban]

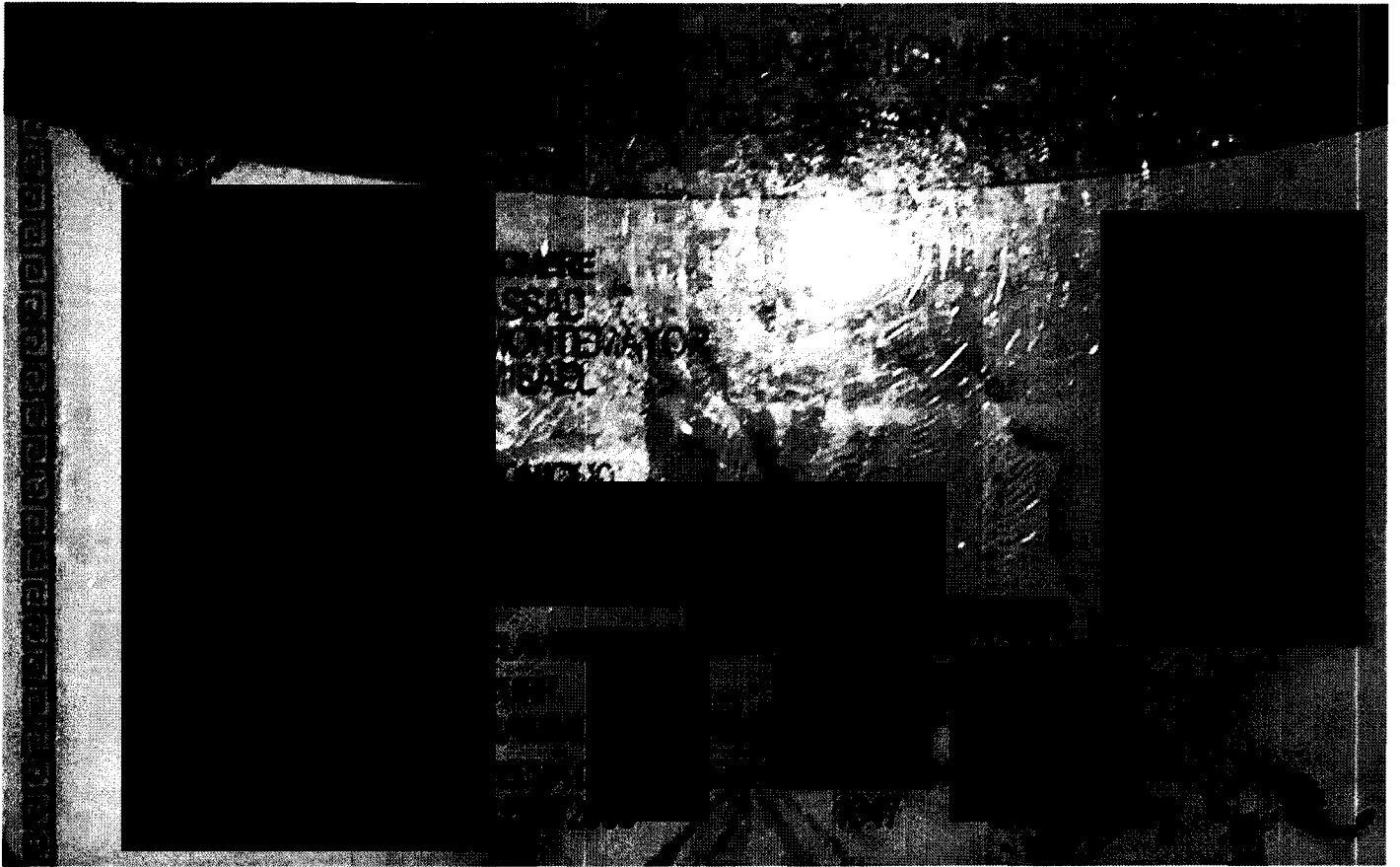
[Redacted signature]

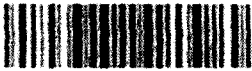
C. [Carlos Tercero Romero]

[Redacted signature]

San Pedro Garza García, N.L. al [10 de Marzo 2026]

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA M. DE
RECIBO
13 MAR 2023
13 15 42
DEPARTAMENTO
OFICIALIA DE PARTES
MONTERREY, N.L.





REGIONES FEDERALES

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

INE



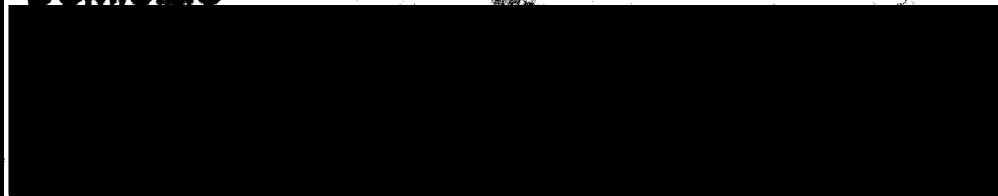
ASSAD<MONTEMAYOR<<MISAEL<<<<<<

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PEÑA
GONZALEZ
DIEGO

DOMICILIO



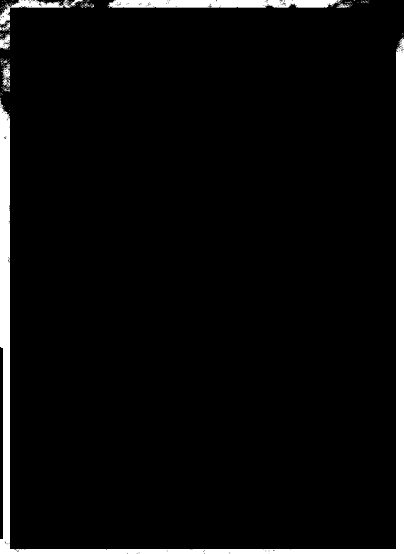
CLAVE DE ELECTOR
CURP

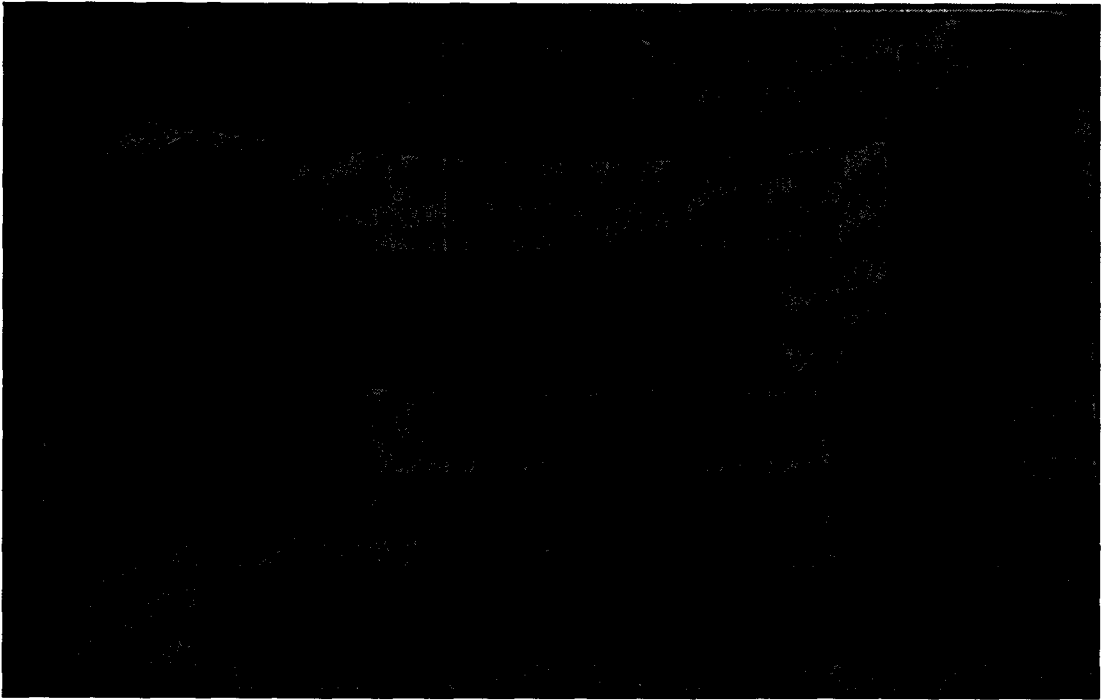
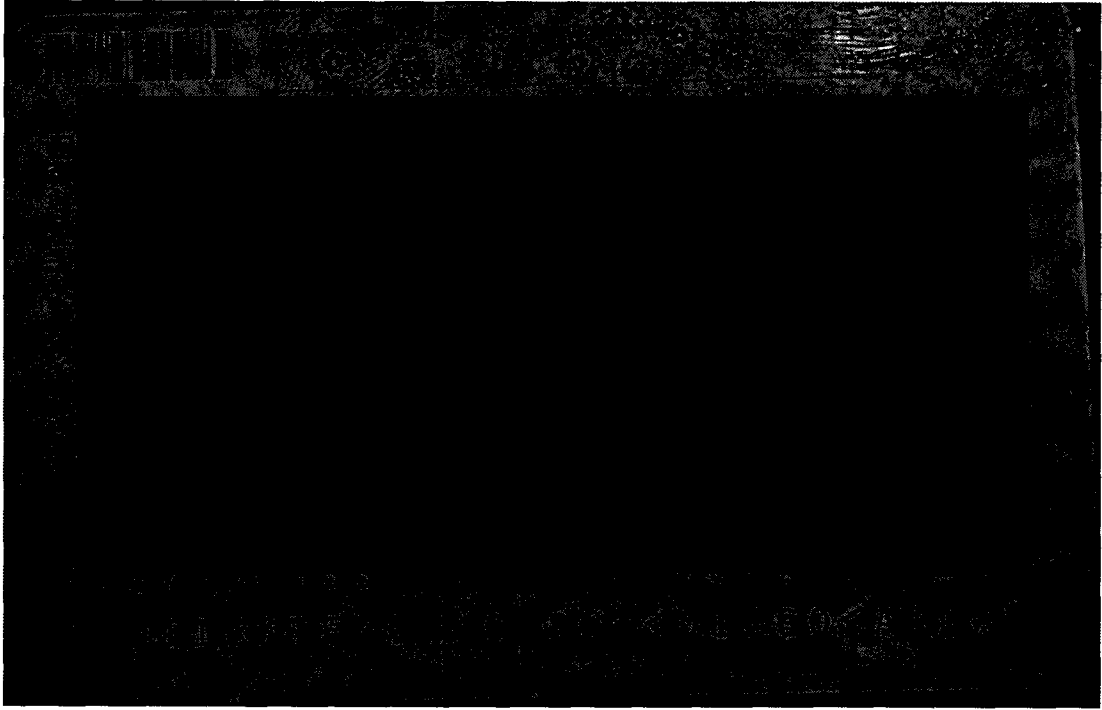
AÑO DE REGISTRO

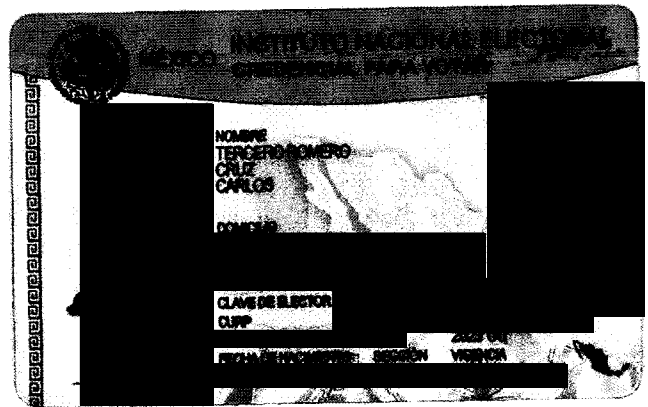
FECHA DE NACIMIENTO

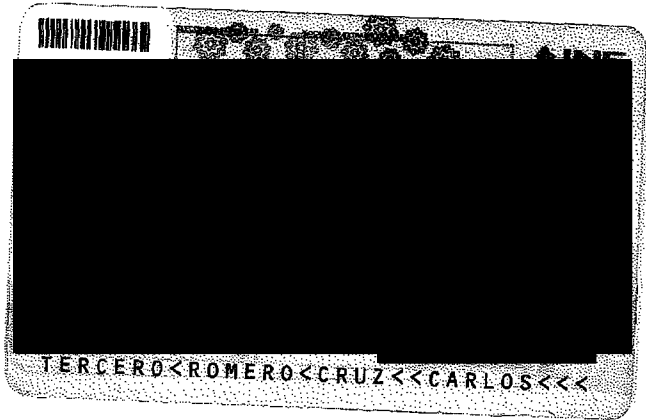
SECCIÓN

VIGENCIA

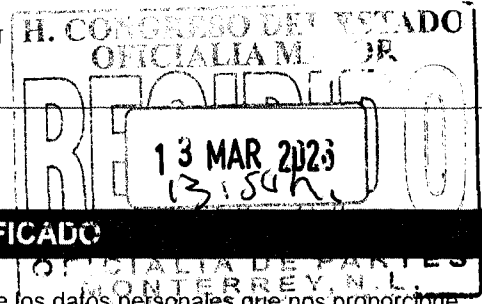








TERCERO<ROMERO<CRUZ<<CARLOS<<<



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo
 Correo: [Redacted]

Santiago Alanís Valdes
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO